



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 12 de Diciembre de 2012

No. 238

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Ayuda
a las Comunidades Rurales (AACOR).....10086

Estatutos Asociación de Familias Pro-Desarrollo
de San Caralampio" (AFAPRODESC).....10088

Estatutos Asociación Departamental de Atletismo
del Departamento de Masaya"
(ADATLE-MASAYA).....10091

Nacionalizado.....10094

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....10095

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resoluciones.....10096

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA JUVENTUD

Licitación Selectiva No. 30-2012-CE.....10099

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO

Proyección del Programa Anual de Contrataciones.....10099

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XX-351-2012.....10101

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Licitación No. 03/2013.....10102

Alcaldía Municipal de Terrabona

Publicaciones.....10103

Alcaldía Municipal de Corinto

Cartel.....10103

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10103

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 20506 – M. 124428 – Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE AYUDA A LAS
COMUNIDADES RURALES” (AACOR)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos veinte (5520), del folio número tres mil cuatrocientos cuarenta al folio número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho (3440-3448), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES**” (AACOR). Conforme autorización de Resolución del veintitrés de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número Seis (6), Autenticado por la Licenciada Martha Dolores Silva Flores, el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce y Escritura de Aclaración y Ampliación Número diez (10), Autenticada por el Licenciado Guillermo Aéreas Cabrera, el día veintidós de noviembre del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES - CAPITULO **PRIMERO**: CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES. Arto. 1 Se constituye la ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES, con capital variable. Es una Asociación Civil, de carácter legal, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y actuar judicial y extrajudicialmente, por si o por medio de apoderado/a y se registrará por la ley vigente en la materia y por los presentes estatutos y reglamentos. Arto.2. ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES, La Asociación de Ayuda a las Comunidades Rurales, tendrá su domicilio en esta ciudad, Departamento de Managua, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, filiales, capítulos o establecer oficina para notificaciones en cualquier parte de la República de Nicaragua y podrá establecer sucursales fuera de la República de Nicaragua, cuando los Asambleístas así lo decidan.. Arto.3. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido de acuerdo a su acta constitutiva. Arto.4. asociación ayuda a las comunidades rurales, tiene como **Objetivos Generales y Objetivos Específicos los siguientes**: Asistir integralmente al desarrollo y transformación de las comunidades rurales nicaragüenses, a través de la educación y su participación activa en la salud integral, alimentación a los niños de la comunidades rurales y proyectos de beneficio social; **OBJETIVOS ESPECIFICOS**. A) Facilitar o asistir a los niños de las comunidades rurales con alimentación a través de comedores infantiles. B) Facilitar o proveer asistencia médica y medicinas en estas comunidades. C) Facilitar o proveer asistencia en proyectos de pozos para estas comunidades. D) Facilitar o proveer escuelas y asistencia en útiles escolares para los niños.- E) Facilitar el desarrollo de las comunidades a través de proyectos económicos; F) Facilitar proyectos de vivienda en esta comunidades rurales. G) Promover y dar asistencia a los Centros de Desarrollo Infantil, orfanatos y cualquier otra institución que sirva de ayuda y apoyo a la niñez. Arto.5. La ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES, tiene como Principios Los

siguientes: Ecumenismo (Respeto mutuo, tolerancia), solidaridad con los más necesitados, sensibilidad hacia la problemática de pobreza y de los más desposeídos. **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS (AS) MIEMBROS**. Arto. 6. Son miembros fundadores los que suscriben el acta de constitución de la asociación. Pueden ser miembros activos de la asociación, aquellas personas naturales que muestren voluntad e interés de participar en sus actividades, que coinciden con los valores y principios de la asociación y admitidas por la asamblea general y cuando lo juzgaren oportuno a personas con carácter de miembro/as honorarias/os. Arto. 7. Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) conocer, respetar y cumplir lo preceptuado en los presentes Estatutos y Reglamentos; b) Respetar los acuerdos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Asistir cumplidamente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva; e) Contribuir moral y materialmente al progreso de la Asociación. Arto. 8. Son derechos de los miembros activos de la Asociación: a) Asistir con voz y voto a la Asamblea General de la Asociación; b) Elegir o ser electo para integrar la Junta Directiva; c) Exigir el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento, Acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y que se le extienda los certificados que soliciten; d) Pasar vista por los libros de la Asociación, previa solicitud aprobada por la Junta Directiva; e) Ser oídos en todo aquello que les concierne en forma directa; f) Solicitar celebración de la Asamblea General Extraordinaria al Presidente (a) de la Junta Directiva, expresando objeto y asuntos a tratar; g) Designar o remover a las personas que las represente en la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION**. Arto. 9. Los Órganos de Dirección de la ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES, serán: A) La Asamblea General. B) La junta Directiva.- Arto. 10.- La asamblea General de la Asociación es la máxima autoridad y estará integrada por todas los miembros fundadores y activos. Sesionara de forma ordinaria cada año, mediante convocatoria escrita, conteniendo la agenda a tratar, que girara el o la presidente (a) de la Junta Directiva con quince días de anticipación.- Arto. 11.- La Asamblea General de la Asociación, sesionara de forma extraordinaria, con previa agenda establecida, a solicitud de la Junta Directiva a través de su Presidente o de cuatro miembros. La convocatoria la realizara Secretario de la Junta Directiva, mediante citación con 72 horas de anticipación por cualquier medio de comunicación.- Arto. 12.- Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente, requerirá de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para cuando la Asamblea no tenga quórum requerido, sesionara mediante una segunda citatoria, estableciéndose el quórum con las asistan a la Asamblea. La segunda citatoria será conforme lo preceptuado en los reglamentos. Arto. 13. Las decisiones de la Asamblea General de la Asociación serán consideradas con el voto favorable de la mitad mas uno del quórum establecido, excepto el caso donde cambien los fines, objetivos y principios de la Asociación. Se requiere la presencia de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros debidamente registrados y el voto favorable del 60% de los presentes para resolver: a) La disolución de la Asociación. B) el cambio de objeto de la misma. C) La fusión e integración con otra Asociación. Arto. 14. **FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**: La Asamblea General tiene las siguientes facultades: A) Definir las líneas generales de las acciones de la Asociación para el logro de sus objetivos. B) Aprobar los Estatutos, sus reformas o modificaciones, según lo requiera el trabajo de la Asociación. C) Conocer y requerir informes a la Junta Directiva, acerca de movimientos financieros y ejecución de proyectos. D) Aprobar, modificar o rechazar los informes y/o

balances contables que sean presentados por la Junta Directiva. E) Disolver la Asociación. Arto. 15. La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros de la ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES, teniendo los siguientes cargos: A) Presidente(a) B) Vicepresidente (a). C) Secretario(a). D) Tesorero (a). E) Fiscal. La Junta Directiva será electa cada dos años por la Asamblea General.- Arto. 16. La Junta Directiva sesionara ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando el/ la presidente (a) convoque y/o a solicitud de dos de sus miembros, estableciéndose el quórum con la presencia de tres de sus miembros, incluyendo al Presidente (a). Arto. 17. El/la Presidente (a) de la Junta Directiva tendrá entre otras, las siguientes funciones: A) Representar a la ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES, de forma judicial y extrajudicial con facultades de un Apoderado (a) Generalísimo (a). B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C) Ejecutar las líneas y/o disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva para el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES. D) Participar en la ejecución y evaluación del trabajo de la ASOCIACIÓN AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES.- E) Conocer y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES. F) Realizar las gestiones necesarias de cooperación y/o financiamiento de los programas que la Asociación requiera. G) Elaborar informe narrativo anual de las actividades de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General; H) Otras gestiones y/o tareas que la Asamblea General designe. Arto. 18. A) Son funciones del /la Vicepresidente (a); Asistir al Presidente (a) en la Planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades de la Asociación. B) Asumir en ausencia o por delegación del presidente (a) o de la Junta Directiva, las funciones propias de dicho cargo. C) Otras atribuciones designadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 19. Son funciones del Secretario: A) Llevar el archivo y correspondencia de la asociación B) Redactar los citatorios de las reuniones de los Órganos de Dirección de la Asociación. C) Levantarlas actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. D) Asumir otras funciones que el/la Presidente (a) y/o la Asamblea General le asigne. E) Emitir certificaciones de las actas y acuerdos. F) Leer el acta anterior ante la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 20. Serán funciones del Tesorero: A) Llevar los archivos y registros de los movimientos contables que competan a la ASOCIACION DE AYUDA A LAS COMUNIDADES RURALES.- B) Formular el presupuesto anual conforme a las disposiciones que la Asamblea General oriente. C) Tener los libros contables conforme lo dispuesto por la ley. D) Presentar el informe correspondiente, tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva, según el requerimiento de ambos Órganos de Dirección. Arto. 21. Son funciones del Fiscal, entre otras las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto, tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva. B) velar con el tesorero de los buenos controles financieros de la Asociación. C) Otras que por su naturaleza le sean asignadas por la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO: PATRIMONIO.** Arto. 22. El ejercicio económico de la Asociación comprenderá las operaciones realizadas en el periodo que corresponda al año fiscal. Arto. 23. El patrimonio de la asociación será de monto inicial de CINCO MIL CORDOBAS (C\$5,000.00), dedicado exclusivamente al objeto de la misma y está formado por: 1) Los aportes de los asociados. 2) Las donaciones que reciba de cualquier naturaleza, legados, préstamos, subvenciones, etc. 3) Los bienes muebles e inmuebles y los efectos que adquiera por cualquier título legítimo. Arto. 24. Los excedentes

que resultaren del balance general y estado de resultado al cierre del ejercicio anual serán aplicados exclusivamente a incrementar el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO QUINTO. FUSION Y AFILIACION.** Arto. 25 La Asociación podrá fusionarse con otras organizaciones del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. Arto. 26. La Asociación sin cambiar de nombre y sin perder su personería jurídica podrá afiliarse a cualquier organismo, federación de organismos, confederación o redes, sean estas nacionales o internacionales que realicen actividades afines siempre y cuando sean legalmente reconocidas por las instancias estatales que regulen el financiamiento de las Asociaciones. **CAPITULO SEXTO. JUNTA DIRECTIVA.** En este acto los comparecientes ratifican en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva que fueron nombrados en asamblea general de la siguiente forma: PRESIDENTE (A): JORGE ANTONIO FLORES BRAVO; VICEPRESIDENTE (A): GREGORY DE JESUS SOZA MENDOZA; SECRETARIO (A): SARA ESTERLINA CAMPOS MARTINEZ; TESORERO (A): SAMUEL DE JESUS PAREDES URBINA; FISCAL: JUSTINA SALMERON VELASQUEZ.-En este momento los miembros de la Junta Directiva manifiestan designar a Jorge Antonio Flores Bravo, como la persona natural autorizada en este acto, para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación, de conformidad con lo estipulado en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro (Ley Numero Ciento Cuarenta Y siete) **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION** Arto. 27. La Asociación podrá disolverse por: 1) Resolución de la Asamblea General, de conformidad con el inciso E) del Arto 14 de estos Estatutos; 2) Fusión con otras Asociaciones de la misma clase que estén legalmente constituidas; 3) Resolución de autoridad competente que ordene su disolución. Arto. 28. La última Asamblea General formara una comisión Liquidadora, que tendrá a su cargo la liquidación del activo y pasivo. Arto. 29. En caso de disolución, el haber remanentes resultantes de la liquidación se aplicaran así: 1) Satisfacer los gastos de liquidación, 2) Cubrir los beneficios sociales, salarios del personal administrativo de la Asociación; 3) Los fondos, reservas, así como cualquier remanente que resultare de la liquidación se entregara a Instituciones Benéficas similares o grupos que sean objetos de atención de la Asociación. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES.** Arto. 30. La Junta Directiva elaborara los reglamentos que sean necesarios para la aplicación de los presentes estatutos.- Así se expresaron las comparecientes, bien instruidos por mí la Notario, a quienes advertí e hice saber del valor y trascendencia legal de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales y especiales que contiene y de la que importan las estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente toda esta escritura en presencia de las comparecientes quienes la encuentran conforme, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) SARA CAMPOS (F) ILEGIBLE (F) JUSTINA SALMERON (F) EVELYN B.G.- LA NOTARIO.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO TRES AL REVERSO DEL FOLIO SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR JORGE ANTONIO FLORES BRAVO, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CUATRO FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY EL QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. (F) EVELYN ERNESTINA BALMACEDA ALEXANDER, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DIEZ (10). ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA NUMERO SEIS (06) CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a las dos de la tarde del trece de Noviembre del año dos mil doce. Ante mí **MARTHA DOLORES SILVA FLORES**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día siete de noviembre del año dos mil quince. Comparecen los señores: **JORGE ANTONIO FLORES BRAVO**, mayor de edad, soltero, Administrador de Empresa y, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: cero cero uno guión dos uno uno cero seis siete guión cero cero uno seis G (001-211067-0016G) **GREGORY DE JESUS SOZA MENDOZA**, mayor de edad, casado, Pastor Misionero y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad: seis cero uno guion dos cuatro uno dos seis uno guión cero cero cinco G (601-241261-0005G) **SAMUEL DE JESUS PAREDES URBINA**, mayor de edad, casado, contador y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad: cero cero uno guion uno cero dos siete nueve guión cero cero siete cinco E (001-100279-0075 E) **SARA ESTERLINA CAMPOS MARTINEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresa y de este domicilio, se identifica con cédula de identidad: cero cero uno guion uno cero cero ocho ocho tres guión cero cero uno nueve L (001-100883-0019L) **JUSTINA SALMERON VELASQUEZ**, mayor de edad, casada, Ama de casa, del domicilio de Tipitapa de tránsito por la ciudad de Managua, se identifica con cédula de identidad: cero cero cinco guion dos seis cero dos seis seis guión cero cero uno Y (005-260266-0001Y). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes tienen a mi juicio la capacidad legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que todos actúan en su propio nombre y representación, y dicen: **PRIMERO: RELACION DE ANTECEDENTES:** Los comparecientes constituyeron la **Asociación de Ayuda a las Comunidades Rurales (AACOR)**, ante los oficios de la Notario Público Evelyn Ernestina Balmaceda Alexander, en esta ciudad, mediante Escritura Pública número seis (6) de las ocho de la mañana del día uno de Marzo del dos mil once, escritura el cual doy fe de tener a la vista su segundo testimonio, debido que en dicha escritura de constitución hizo falta aclarar y ampliar los artículos siete, ocho, catorce y quince de los estatutos de la Asociación. Por lo que en este acto los comparecientes miembros de la Junta Directiva deciden aclarar y ampliar de la siguiente manera: **SEGUNDO: ACLARACION:** 1) **Aclaración del artículo siete (7)**, en su primera línea que dice íntegramente así: “son deberes de los miembros fundadores y activos:” esta línea en la presente escritura se leerá de la siguiente manera: “**Son deberes de los miembros fundadores y miembros activos:**”. 2) **Aclaración del artículo ocho (8)**, en su primera línea que dice íntegramente: “Son derechos de los miembros activos de la Asociación: “.-esta línea en la presente escritura se leerá de la siguiente manera: “**Son derechos de los miembros fundadores y miembros activos de la Asociación:** “.- De esta manera los comparecientes aclaran dichas palabras en los artículos siete y ocho de los estatutos antes referidos.- Continúan manifestando los comparecientes. **TERCERO: AMPLIACION:** En este acto deciden ampliar los artículos, ocho, catorce y quince de los estatutos de la **Asociación de Ayuda a las Comunidades Rurales (AACOR)**, y lo amplían de la siguiente manera: **Artículo ocho (8)**: inciso **h) Se deja de ser Miembros por renuncia voluntaria o por separación acordada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General**

de Asociados con el voto favorable de dos tercios de los miembros, siempre que concurra alguna de las siguientes causales: 1) Actuaciones contrarias a los intereses de la Asociación; 2) La no participación en las Asambleas Generales; 3) Actuar a nombre de la Asociación, sin el consentimiento de esta. **Artículo catorce (14):** inciso f) **Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para un segundo período consecutivo.** **Artículo Quince (15):** Inciso f) **Son atribuciones de la Junta Directiva 1) Conocer de la renuncia o separación de los Asociados y de la admisión de nuevos Asociados; 2) elegir de entre sus miembros a los integrantes del Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; 3) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobándolo; 3) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Asociación que le presente la Junta Directiva; 4) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le son inherentes como máximo autoridad de la Asociación.** De esta manera quedan ampliados los artículos ocho, catorce y quince de los estatutos de la **Asociación de Ayuda a las Comunidades Rurales (AACOR)**. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con el notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Jorge A. Flores Bravo. (f) Ilegible Gregory de J. Soza M. (f) Ilegible Samuel de J. Paredes U. (f) Ilegible. Sara E. Campos Martinez. (f) Ilegible Justina Salmerón V. -(F) Legible M. Dolores Silva F. Notario.- Paso ante de mí: Del frente del folio número dieciséis (16) al frente del folio diecisiete (17) de mi protocolo número tres que llevo durante el presente año y, a solicitud del señor Jorge Antonio Flores Bravo, libro este primer testimonio en dos hojas de papel sellado de ley, las que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del veintiuno de Noviembre del año Dos mil doce.- (f) **Martha Dolores Silva Flores**, Abogado y Notario Público CSJ 15027.

Reg. 20578– M. 124960– Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE FAMILIAS PRO-DESARROLLO DE SAN CARALAMPIO” (AFAPRODESC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos noventa y tres (5493), del folio número tres mil cincuenta y uno al folio número tres mil sesenta y seis (3051-3066), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE FAMILIAS PRO-DESARROLLO DE SAN CARALAMPIO” (AFAPRODESC)**. Conforme autorización de Resolución del siete de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos

insertos en la Escritura Número Cincuenta y Cuatro (54), Autenticado por el Licenciado Moisés López López, el día cinco de febrero del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA. SEGUNDA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): En este estado todos los comparecientes se constituyen en ASAMBLEA GENERAL de socios y después de analizar y discutir sobre sus Estatutos de MANERA UNÁNIME VOTAN Y APRUEBAN LOS SIGUIENTES “ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS PRO-DESARROLLO DE SAN CARALAMPIO (AFAPRODESC)” **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTO. 1.-** Fúndase en la comarca de San Caralampio del municipio de la Concepción, jurisdicción de Masaya, la entidad denominada ‘Asociación de Familias Pro-Desarrollo San Caralampio (AFAPRODESC), la cual es de carácter civil, autónoma, de interés social y sin ánimo de lucro, inspirada en los principios de solidaridad, honradez, apoliticidad y el de contribuir al desarrollo comunitario integral de la Comarca San Caralampio. **ARTO. 2.-** La Asociación tendrá su domicilio en la comarca San Caralampio, municipio de la Concepción, y su duración es por tiempo indefinido y podrá relacionarse con otras entidades similares o afines. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS. ARTO. 3.-** La Asociación tendrá como fines y objetivos: a) el de contribuir al desarrollo comunitario integral en todos los órdenes de la comarca San Caralampio, b) Representar y defender los intereses de sus asociados; c) trabajar en el mejoramiento del servicio de agua potable, de energía eléctrica, en la reparación y mantenimiento de caminos, en la construcción de escuelas, centros de salud. Impulsar proyectos que redunden en beneficio de los pobladores y que generen empleos y desarrollen el agro; e) proteger y conservar el medio ambiente; f) defender y mantener su carácter social, su autonomía e independencia, g) promover el intercambio comunitario en función de aquéllos proyectos que puedan implementarse en la comarca; h) promover la divulgación por cualquier medio de los logros de la Asociación con la finalidad de integrar a otras personas que estén interesadas en contribuir al desarrollo de proyectos comunitarios en la zona. **CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS.- ARTO.4.-** La Asociación de Familias Pro-Desarrollo de San Caralampio, (AFAPRODESC), estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales serán miembros fundadores y activos. **ARTO.5.-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscriben esta escritura. Son Miembros activos quienes posteriormente sean admitidos por la Asamblea General, de la forma establecida en los presentes estatutos. **ARTO.6.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN:** a) Aceptar los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación y obligarse a cumplirlos; b) Ser mayor de edad, y estar en el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, c) vivir dentro de la zona de la comunidad de San Caralampio. **ARTO.7.- LA CALIDAD DEL MIEMBRO SE PIERDE:** a) Mediante renuncia presentada por escrito, b) Por incumplimiento de sus responsabilidades y cuando en el asociado se observen actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la Asociación. En cada caso, se harán los trámites correspondientes por medio de la Junta Directiva, para presentarlo a la Asamblea con el dictamen formulado para su aprobación. **ARTO.8.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN:** a) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación, b) Ser nombrados como miembros de las distintas comisiones que la Asamblea establezca, c) Ser electos para ocupar cargos en la Junta Directiva, d) Ser informados sobre los avances y problemas de los diferentes proyectos y actividades

de la Asociación. **ARTO.9.- LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN SON:** a) Participar en las sesiones de la Asamblea General y en las comisiones de trabajo que ésta nombre, b) Contribuir en la realización de los objetivos generales y específicos de la entidad, c) Comunicar con tiempo a la Asociación los motivos que puedan causar falta de cumplimiento o inasistencia a las tareas asignadas, d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos en el sector donde residen. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO. ARTO.10.-** La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de: a) La Asamblea General de miembros; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTO. 11.-** La Asamblea General es el Supremo Órgano de Gobierno de la Asociación, sus acuerdos y resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para todos sus asociados sin excepción alguna. En su actuación se sujetará a su Pacto de Constitución, a los presentes Estatutos y demás leyes de la República que le sean aplicados. **ARTO. 12.-** La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos en cuerpo integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse con la concurrencia de la mitad más uno del total de los miembros. **ARTO.13.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: a) Ordinarias; y b) Extraordinarias. **ARTO.14.-** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente dos veces al año, en el mes, lugar, día y hora que señale la Junta Directiva, con anticipación no menor de siete días, la citación se hará por cualquier medio de comunicación. Corresponderá a esta Asamblea: a) Pronunciarse sobre]a memoria de actividades que deberán presentar el Presidente en funciones, b) Aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, recomendando u orientando o haciendo las Consideraciones necesarias para el buen funcionamiento de los planes de la Asociación, c) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés para la Asociación, d) Acordar la reforma total y parcial de los Estatutos, e) Resolver sobre disoluciones y liquidaciones, f) ratificar o modificar el presupuesto anual, presentado por la Junta Directiva para las actividades de cada año. g) Decidir cuáles de los proyectos comunales presentados por los asociados o los pobladores de la zona tienen prioridad en ser realizados por la Asociación, tomando en cuenta la voluntad de la mayoría de la población y los fondos generados para tales efectos. H) Aprobar o desaprobar solicitudes de membresías presentadas por la Junta Directiva, i) Elegir cada dos años a los miembros integrantes de la Junta Directiva, los cuales deberán de llenar como requisito previo vivir dentro de la zona y tener un año de activa participación en la Asociación. **ARTO.15.-** La Asamblea General tomará las resoluciones por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en reuniones extraordinarias en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de los miembros y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, para la validez de sus resoluciones. **ARTO.16.-** El quórum se constituirá para la Asamblea Ordinaria, con la mitad más uno, y para las extraordinarias con las dos terceras partes de los asociados. De no alcanzarse el quórum requerido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con siete días de anticipación, en éste caso el quórum para las ordinarias como para las extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de los asociados. **ARTO.17.-** El voto será individual, secreto o público según lo resuelva la Asamblea. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO. 18.-** La Junta Directiva tendrá a su cargo la ejecución la dirección superior de las actividades de la Asociación, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos propuestos por ésta. **LA JUNTA DIRECTIVA ESTA COMPUESTA POR:** a) Un Presidente; o) Un Vice-Presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal y f) Un vocal. **ARTO.19.-** Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Velar porque la Asociación cumpla con los fines y objetivos para los cuales fue creada, b) Rendir informe pormenorizado de las distintas actividades que se ejecuten, sus logros, avances, obstáculos y todo cuanto sirva para ilustrar a la Asamblea General, acerca del cumplimiento de las mismas, c) Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y la evaluación anual de sus actividades, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General, los Reglamentos y las disposiciones que emita la Junta Directiva, e) Emitir los Reglamentos necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación, f) Nombrar y proponer delegados o representantes ante Organismos y/o eventos internacionales, estatales o privados, g) Aprobar cualquier tipo de obligación que la Asociación pueda contraer, h) Decepcionar las solicitudes de nuevos miembros y resolver aquéllos casos que se relacionen con la pérdida de la membresía, conforme el estatuto lo indique. I) Promover, divulgar, propagandizar los objetivos y fines de la Asociación, a lo interno y exterior del país, a fin de obtener los recursos materiales y financieros que contribuyan a la implementación y ejecución de proyectos de desarrollo comunal. **ARTO.20.-** La Junta Directiva organizará sus sesiones ordinarias semanales, quincenales o mensuales, según lo decida tomando en cuenta la necesidad. La Junta Directiva se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten por lo menos tres de sus miembros, la convocatoria se hará con veinticuatro horas de anticipación. **ARTO.21.-** Las sesiones serán presidida por el Presidente, en su ausencia presidirá el Vice-Presidente con las mismas facultades; en ausencia de éstos, los miembros de la Junta Directiva presentes, designarán entre ellos quien presidirá la sesión. **ARTO.22.-** El quórum lo formarán cuatro de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de rotos de los presentes. **ARTO.23.-** Las deliberaciones y reuniones de la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTO.24.-** Los miembros integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su cargo para un nuevo periodo. **ARTO.25.-** La Junta Directiva será la responsable de nombrar o elegir al personal asalariado de la Asociación. **ARTO.26.-** La Junta Directiva podrá aceptar de acuerdo con las Leyes de la República fondos y bienes provenientes del interior y exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad y que no contravengan los fines y objetivos para el cual fue constituida la misma. **ARTO.27.-** La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y donar bienes muebles e inmuebles, en función de la implementación y ejecución de proyectos comunitarios, pero con la aprobación de la Asamblea General. **ARTO.28.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación. Sus atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Presidir las sesiones y formular la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General, c) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, d) Orientar a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades. **ARTO.29.- DEL VICE-PRESIDENTE.** Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de éste con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieran. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales fuere designado. **ARTO.30.- DEL SECRETARIO.** Son atribuciones del Secretario: a) Certificar los acuerdos y Resoluciones Oficiales de la Asociación, b) Certificar con su firma las Actas de las Sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, c) Citar a sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, d) Extender las certificaciones de las Actas que se

levanten, e) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTO.31.- DEL TESORERO.** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar el control de la contabilidad, b) Velar por los fondos y mantener un adecuado control y registro de los mismos, c) Ser firma autorizada para Operaciones Bancarias. d) Informar sobre el estado financiero en la Junta Directiva y en la Asamblea General, e) Coordinar su trabajo con las personas que por esto están asignadas por la Asamblea General. **ARTO.32.- DEL FISCAL.** Son atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva, b) Reportar a la Junta Directiva o a la Asamblea en su caso, sobre las actividades de cualquier miembro de la Asociación que sean incompatibles con los objetivos de la misma, c) Controlar el patrimonio, los bienes y donaciones que reciba la Asociación. **ARTO.33.- DEL VOCAL,** a) Sustituir a cualquiera de los cinco primeros miembros en los casos de: muerte o ausencia prolongada, previa decisión de la Junta Directiva, b) Desarrollar cualquier tipo de actividades que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. ARTO. 34.-** Son Recursos de la Asociación: a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título, b) Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados de acuerdo a sus posibilidades. c) Las donaciones que se obtengan de personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos nacionales o extranjeros que simpaticen con los objetivos de la Asociación, d) Los demás ingresos que por cualquier motivo se obtuvieran siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la Asociación. **CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTO.35.-** Estos Estatutos sólo podrán ser reformados después de un año de estar en vigencia. Posteriormente a este periodo cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General, siempre y cuando no contravenga las disposiciones contenidas en la Escritura de Constitución. **CAPITULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTO.36.-** La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros asociados, b) En cualquier caso en que de conformidad con la Ley procediera la disolución. **ARTO.37.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva, y si destino del activo líquido de la misma, se determinará por la Asamblea General. **CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES. ARTO.38.-** Lo no previsto en el presente Estatuto, así como cualquier ambigüedad que resultará de su texto, será resuelto por la Asamblea General. Así se dejan aprobados los Estatutos de la Asociación de Familias Pro-Desarrollo de San Caralampio, (AFAPRODESC). Así se expresaron los otorgantes bien impuestos por mí, el Notario, del valor, objeto, trascendencias y alcances legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y lo relativo a su aprobación por las autoridades respectivas. Y leída que fue por mí toda esta escritura a los otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo y ante mí, menos los señores Guadalupe Calero Méndez, Victoriano Moraga Carballo, Nicolás Palentino Jarquín Velásquez, María Alida Ortiz Calero, Juana Epifanía Dávila, Sofía López García y Juana García, por ignorar hacerlo, pero a su ruego lo hace el compareciente Santos Gerardo Mercado Ortiz. Así como no firman por ligero impedimento temporal los señores Mario Isabel López Hernández y Pedro Alberto Matute, pero a su ruego lo hace el compareciente Gustavo Adolfo Ampié Ortiz, de la misma manera no firman los señores José Hernaldo Rodríguez Cerda, Santos Ceferino Joaquín Sánchez,

Gonzalo López García, Juan Aquiles Hernández Joaquín y Luís Alejandro Carballo Pavón, pero a sus ruegos lo hacen los señores Miriam del Rosario Sánchez Hernández, María del Carmen Saballos Joaquín, Rudy Antonio García López, Julián Moraga Guevara y María Mendieta Hernández, respectivamente. De todo lo Relacionado doy fe.- (F) JOSEGA DEL CARMEN ORTIZ(F) DOMINGA J. M. - (F) FRANCISCO SANTIAGO BLAS - (F) ELVIRA DEL SOCORRO LÓPEZ C. - (F) REYNA ISABEL JARQUÍN LÓPEZ - (F) JULIO CESAR CARBALLO - (F) GUSTAVO AMPIE ORTIZ - (F) TEODORA PAVÓN CALERO - (F) S. MERCADO O. - (F) MIRIAM DEL ROSARIO SÁNCHEZ - (F) D. A. M. J. - (F) ROLANDO CALERO - (F) J. V. B. M. - (F) MARÍA MENDIETA HERNÁNDEZ - (F) FÉLIX ROGELIO JOAQUÍN MATUTE - (F) JULIANA M. GUEVARA - (F) ROSA LÓPEZ - (F) DINA S. C. - (F) IVANIA LÓPEZ - (F) J. A. H. - (F) J. C. P. - (F) RUDY ANTONIO GARCÍA L. - (F) IVANIA PALACIOS - (F) JOVITA C. E. P. - (F) ANGELA LÓPEZ C. - (F) J. M. C. - (F) ADELIA DEL CARMEN CARBALLO - (F) P. I. C. - (F) F. S. C. - (F) M. DEL CARMEN SABALLOS J. - (F) P. A. M. - (F) JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ - (F) R. SOZA L. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cincuenta y seis al frente del folio número sesenta y tres de mi Protocolo número veintitrés que llevé en el corriente año.- y a solicitud del del Señor SANTOS GERARDO MERCADO ORTIZ, **Presidente de la “Asociación de Familias Pro-Desarrollo de San Caralampio, (AFAPRODESC)”**, libro este Primer Testimonio compuesto de siete folios útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del nueve de mayo del dos mil tres. (f) Ilegible Notario.

Reg. 20618 – M. 125142 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA” (ADATLE-MASAYA).

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos once (5511), del folio número tres mil trescientos veinticinco al folio número tres mil trescientos treinta y seis (3325-3336), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA” (ADATLE-MASAYA). Conforme autorización de Resolución del quince de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número Once (11), Autenticado por el Licenciado Eduardo José López Areas, el día trece de noviembre del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración Número Treinta (30), Protocolizada por la Licenciada Dina Jacqueline Molina Cruz, el día nueve de noviembre del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

(ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA”), pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE - MASAYA): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúan como presidente el señor MIGUEL ENRIQUE QUIJANO MACANCHE, que

somete a consideración de la asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA (ADATLE - MASAYA) CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1.** La asociación Departamental de Atletismo de MASAYA se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS” publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. **Arto.2** Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de MASAYA, se constituye como una asociación de naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de MASAYA. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS Arto.3** De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos asuntos raciales políticos religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otro índole. **Arto 4.** De sus Objetivos. 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental 2.-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte , creando mediante competencia , seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en el Departamento 3- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en todo el departamento, 4. Auspiciar, Avalar y promover a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias b.- Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en el Departamento, organizados o avalados por la asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva d.-Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en el Departamento ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6. – Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención .7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Atletismo en el Departamento. **CAPITULO III. DOMICILIO Arto.5.** La asociación tendrá su domicilio en el municipio de MASAYA, del Departamento de MASAYA. **CAPITULO IV.-PATRIMONIO Arto. 6** El patrimonio de la (ADATLE - MASAYA) “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA, estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS Arto. 7** Los órganos de la asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, **Arto. 8** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformado de la siguiente manera: 1.-Los miembros de junta Directiva con voz y voto. 2.-Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas, que sean

10091

miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general, que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la asociación. Los miembros deberán ser Nicaragüense o residentes debidamente acreditados. **Arto. 9** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocará una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. **Arto. 12.** Son atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los estatutos de la acuerdo a los presentes estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. **Arto. 13.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON) y otras Organizaciones rectoras del deporte que la Asociación sea miembros. **Arto. 14.** La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1)- Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto 15** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrara por convocatoria de 1-Del Presidente de la asociación 2-Al menos dos tercios de los miembros de la junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la asociación para ello. 1- Los convocantes decidirán el lugar día y la hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha que se reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrían tratarse otros puntos en la agenda no incluidos, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a la misma podrá ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité

Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente **Arto 16** . Junta Directiva – La Junta Directiva de la Asociación está integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 17** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser Nicaragüense mayor de veintidós años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a las elecciones. 2- Pertener a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto 18.** Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.-Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario, 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, 4- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. **Arto.19.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, **Arto.20.-** Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- **Arto. 21 DEL PRESIDENTE.** El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos a fines nacionales e internacionales. Autorizará todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de dicha Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto.22.- DEL VICE-PRESIDENTE** Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva de presidente colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto.23.- DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas respectivos, Deberá presentar informes de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto 24.- DEL TESORERO.-** Son atribuciones del tesorero asistir al presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado

de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. **Arto. 25 DEL FISCAL.-** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación **Arto. 26.-** La ausencia sin causa justificada a **(3) tres sesiones consecutiva o (4) cuatro alternas en el año de los miembros de la junta directiva**, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 27 DE LOS COMITÉS.-** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale la Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. **CAPITULO VI DURACION. Arto 28** La duración de la ADATLE MASAYA será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los siguientes estatutos. **CAPITULO VII Membrecía Arto. 29** Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 30** De los derechos de sus miembros. Derecho 1- Asistir con voz y voto a las Asamblea General 2-Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos 4-Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de la Asociación, 5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, 6- participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, 7- proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, 8.- cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de practicas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorización por la asociación, 9- acepta becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, 10- llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados de la asociación, escuelas, gimnasios por club, 11- conocer de los resultados de la asamblea general, 12- exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la asociación. **Arto. 31** De las obligaciones de sus miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación, 3.- Colaborar y participar en los programa o proyectos de la asociación, 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva, 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual, 7.- Cuando se trate de representaciones y comités presentar la nomina

de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, 8.- Toda persona natural afiliada a la asociación deberá responder por los desperfectos, perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, **Arto. 32. Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad e miembros de la asociación lo que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provoco. La Junta directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.-** La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonato departamental, en las ramas masculinas y femeninas, b) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 34.-** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la asociación será acordado en la asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las base siguientes; cumpliendo los compromisos siguientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES: Arto 35.** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina, **Arto 36.-** Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto, el de las clausula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explicas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo al suscrito notario. **QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO, (F) MIGUEL ENRIQUE QUIJANO MACANCHE, (F) ERWIN JOSE SANCHEZ JARA, (F) MERCEDES RAQUEL MAROTA FERNANDEZ, (F) PEDRO JOSE SANCHEZ PILARTE, (F) DIOGENES MANUEL LOPEZ DIAZ, (F) (NOTARIO). PASO ANTE MI:** Del reverso del Folio número veinte y uno al reverso del folio número veinte y seis de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año dos mil doce y a solicitud el señor **MIGUEL ENRIQUE QUIJANO MACANCHE**, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil doce. En seis folios de Ley. (f) **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TREINTA (30).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día nueve de

noviembre del año dos mil doce. Ante Mí: **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día veintidós de mayo del año dos mil dieciséis. Comparece el señor **MIGUEL ENRIQUE QUIJANO MACANCHE**, mayor de edad y quien se identifica con Cédula de Identidad Número cuatro, cero, seis, guión, cero, siete, cero, uno, seis, siete, guion cero, cero, cero, uno, letra U (406-070167-0001U) . Doy fe de que el compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).**- Se rectifica y aclara la clausula quinta de la Escritura número once, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA**, se leerá **ORGANOS:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva, constituida por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL,** reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir, por medio de reforma, su número de miembros; los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa, las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. **SEGUNDO.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA);** Se rectifica y aclara Capitulo V de sus Órganos, en sus artículos quince, de la Escritura número once, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA**, se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) MIGUEL ENRIQUE QUIJANO MACANCHE, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO SETENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL ENRIQUE QUIJANO MACANCHE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO ÚTIL DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN**

LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y CINCUENTA Y CINCO DE LA MAÑANA DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

NACIONALIZADO

Reg. 20571 – M. 125459 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** – **C E R T I F I C A:** Que en los folios: **164-165**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.09**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2753**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Pablo José Monroy Cazorla**, de nacionalidad mexicana y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre de dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **C O N S I D E R A N D O: PRIMERO.-** Que el señor **Pablo José Monroy Cazorla**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, Inversionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No. C 00012105, Registro No. 240920120232, nacido el día 24 de febrero de 1960, Ciudad de México, D.F. Estados Unidos Mexicanos ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia constante en el territorio nacional a lo largo de dieciocho años, al haber sido documentado como residente permanente desde el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y por contribuir al desarrollo económico de nuestro país Nicaragua, al estar acreditado como Inversionista. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad de origen mexicana, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Pablo José Monroy Cazorla**, originario de los Estados Unidos Mexicanos. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Pablo José Monroy Cazorla**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación

correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE:** Managua, seis de diciembre del año dos mil doce. **F)** Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **(F)** Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. **(f)** **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 20422 - M 123859 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 341-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **JUANA DEL SOCORRO CARRION GONZALEZ**, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana Número: **281-200166-0015U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **501-2007** emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el cinco de diciembre del año dos mil doce. Garantía de Contador Público No. **GDC-7700** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1213** siendo un depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JUANA DEL SOCORRO CARRION GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de diciembre del año dos mil doce y finalizará el dos de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el tres de diciembre del año dos mil doce. **(f)** **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 20427 - M 123800 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 342-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RICARDO JOSE ARAGON MALDONADO**, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: **041-2012-71-0003C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **474-2007** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de noviembre del año dos mil doce. Garantía de Contador Público No. **GDC-7699** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser

afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2088 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciada **RICARDO JOSE ARAGON MALDONADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de diciembre del año dos mil doce y finalizará el dos de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el tres de diciembre del año dos mil doce. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 20576 – M. 125542 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 054-2012 CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2012

“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE TIERRA EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL NICARAGÜENSE ALEMÁN CECNA-INATEC”.

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio Motivada, emitida a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil doce, para calificar y evaluar la única oferta presentada en el procedimientos de Contratación Simplificada en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha

establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta N° 056-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el tres de Diciembre del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el cuatro de Diciembre del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento Contratación Simplificada N° 09-2012 “**Construcción e Instalación Eléctrica de Red de Tierra en el Centro de Capacitación Profesional Nicaragüense Alemán CECNA- INATEC**”, contenidas en Acta N° 056-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Contratación Simplificada N° 09-2012 “**Construcción e Instalación Eléctrica de Red de Tierra en el Centro de Capacitación Profesional Nicaragüense Alemán CECNA- INATEC**”, al oferente **Ing. Israel Celebertti Casco**, por la Suma de **C\$ 1, 277,622.14** (Un Millón Doscientos Setenta y siete Mil Seiscientos Veintidós Córdobas Con 14/100), de conformidad a lo establecido en el artículo numero 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al **Ing. Israel de Jesús Celebertti Casco**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de él mismo a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Sieszar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Huascar Gutiérrez García (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 06 días del mes de Diciembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva **INATEC**.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
 DE ADJUDICACION N° 56-2012**

CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 04-2012

“Servicio de Viñeta de INATEC en Radio”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 04-2012**, emitida veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil doce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley No. 737 y Numeral 10 que dice Textualmente: “Cuando la contratación tenga por objeto trabajos artísticos, así como, actividades de recreación, la suscripción en periódicos, revistas de cualquier tipo y naturaleza, y la contratación de avisos publicitarios en los mismos.”, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta de Calificación Evaluación y Recomendación de Ofertas N° 57-2012** del Cinco de Noviembre del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el mismo día.

II

Que el Instituto Nacional Tecnológico INATEC, emitió y publico **Resolución Administrativa de Inicio N° 04-2012** para promocionar y divulgar la oferta de servicios de Educación Técnica y Capacitación que brinda INATEC a los diferentes sectores económicos y sociales del país a través de la radio se permitirá transmitir el mensaje de la comunicación a la juventud y productos del campo de los municipios.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos establecidos por el Adquirente en la carta de Invitación para dicha contratación.

III

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, y a los artículos 146 y 147 del Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Contratación Simplificada N° 04-2012 “Servicio de Viñeta de INATEC en Radio”**, contenidas en **Acta N° 57-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Contratación Simplificada N° 04-2012 “Servicio de Viñeta de INATEC en Radio”** al oferente **José Francisco Zuniga Rubí**, hasta por la suma de **C\$ C\$ 631, 879.20 (Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve Córdoba con 20/100) sujetos a retención del IR que serán financiados con fondos propios de esta Institución.** Esta Contratación Simplificada se realiza considerando la optimización de los recursos económicos.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día Seis de Diciembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva **INATEC**.

 Reg. 20577 – M. 125541 – Valor C\$ 570.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
 DE ADJUDICACION N° 57-2012**

CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 05-2012

“Servicio de Spot Publicitario INATEC en Televisión”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 05-2012**, emitida veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil doce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley No. 737 y Numeral 10 que dice Textualmente: “Cuando la contratación tenga por objeto trabajos artísticos, así como, actividades de recreación, la suscripción en periódicos, revistas de cualquier tipo y naturaleza, y la contratación de avisos publicitarios en los mismos.”, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta Calificación Evaluación Recomendación de Ofertas N° 58-2012** del Cinco de Noviembre del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos establecidos por el Adquirente en la carta de Invitación para dicha contratación.

III

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y a los artículos 146 y 147 del Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Contratación Simplificada N° 05-2012 “Servicio de Spot Publicitario INATEC en Televisión”**, contenidas en **Acta N° 58-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Contratación Simplificada N° 05-2012 “Servicio de Spot Publicitario INATEC en Televisión” de la siguiente manera:** 1) **Televisora Nicaragüense S.A. (TELENICA Canal 8)** por cumplir con los Términos de Referencia solicitados, por un monto de **\$ 11,500.00 (Once Mil Quinientos Dólares Netos)**. Su equivalente al Tipo de Cambio Oficial del Día de la Apertura de Oferta 30/11/2012 es **C\$ 276,299.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Nueve Córdoba con 00/100)** incluidos los impuestos correspondientes. 2) **Canal de Noticias de Nicaragua (CDNN23)**, por cumplir con los Términos de Referencia solicitados, por un monto de **\$ 22,999.47 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y Nueve Dólares con 47/100)**. Su equivalente al Tipo de Cambio Oficial del Día de la Apertura de Oferta 30/11/2012 es **C\$ 552,585.27 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco Córdoba con 27/100)**. Por lo tanto se adjudica esta Contratación por un Monto Total de **C\$ 828,884.27 (Ochocientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Córdoba con 27/100)**. Esta Contratación Simplificada se realiza considerando la optimización de los recursos económicos.

TERCERA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día Seis de Diciembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
 DE ADJUDICACION N° 58-2012**

CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 06-2012**“Servicio de Anuncio en Prensa Escrita para INATEC”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico

(INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 06-2012**, emitida veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley No. 737 y Numeral 10 que dice Textualmente: “Cuando la contratación tenga por objeto trabajos artísticos, así como, actividades de recreación, la suscripción en periódicos, revistas de cualquier tipo y naturaleza, y la contratación de avisos publicitarios en los mismos.”, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta Calificación Evaluación Recomendación de Ofertas N° 599-2012** del Cinco de Noviembre del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos establecidos por el Adquirente en la carta de Invitación para dicha contratación.

III

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y a los artículos 146 y 147 del Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Contratación Simplificada N° 06-2012 “Servicio de Anuncio en Prensa Escrita para INATEC”**, contenidas en **Acta N° 59-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Contratación Simplificada N° 06-2012 “Servicio de Anuncio en Prensa Escrita para INATEC”** al oferente **BOLSA DE NOTICIAS S.A** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, por un monto de **C\$ 414,000.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Córdoba Netos)** incluidos los impuestos correspondiente al tipo de cambio del día de la apertura el treinta de Noviembre del año Dos Mil Doce. Esta Contratación Simplificada se realiza considerando la optimización de los recursos económicos.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día Seis de Diciembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
 DE ADJUDICACION N° 59-2012**

CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 07-2012

“Servicio de Publicidad para INATEC (RÓTULOS)”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 07-2012**, emitida veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil doce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley No. 737 y Numeral 10 que dice Textualmente: “Cuando la contratación tenga por objeto trabajos artísticos, así como, actividades de recreación, la suscripción en periódicos, revistas de cualquier tipo y naturaleza, y la contratación de avisos publicitarios en los mismos.”, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas N° 60-2012** del Cinco de Noviembre del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos establecidos por el Adquirente en la carta de Invitación para dicha contratación.

III

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, y a los artículos 146 y 147 del Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Contratación Simplificada N° 07-2012 “Servicio de Publicidad para INATEC (RÓTULOS)”**, contenidas en Acta N° 60-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Contratación Simplificada N° 07-2012 “Servicio de Publicidad para INATEC (RÓTULOS)”** de la siguiente manera: **Importaciones y Servicios S.A. (IMSERSA)**, por cumplir con los Términos de Referencia solicitados, por un monto de \$ **43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Dólares Netos)**. Su equivalente al Tipo de Cambio Oficial del Día de la Apertura de Oferta 30/11/2012 es **C\$ 1,048,734.90 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro Córdobas con 90/100)** incluidos los impuestos correspondientes. 2) **Rotuladora Industrial S.A. (RISA)**, por cumplir con los Términos de Referencia solicitados, por un monto de \$ **26,200.00 (Veintiséis Mil Doscientos Dólares Netos)**. Su equivalente al Tipo de Cambio Oficial del Día de la Apertura de Oferta 30/11/2012 es **C\$ 629,481.20 (Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Córdobas con 20/100)**. Por lo tanto se adjudica la cantidad de **C\$ 1,678,216.10 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Doscientos Dieciséis Córdobas con 10/100)** Esta Contratación Simplificada se realiza considerando la optimización de los recursos económicos.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día Seis de Diciembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA JUVENTUD

Reg. 20572 - M. 125568 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
 LICITACION SELECTIVA No. 30-2012/CE**

El Instituto Nicaragüense de la Juventud (INJUVE), en el marco del Programa Fortalecimiento a las Microempresas y Cooperativas Juveniles en Nicaragua; invita a personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta para la adquisición de los servicios: “Construcción del Centro de Innovación y Formación Empresarial Juvenil (CIFEJ) II Etapa”. Los oferentes interesados podrán acceder a la Convocatoria, al Pliego de Bases y Condiciones y los Estudios de la presente Licitación, en el Portal Nicaragua Compra; www.nicaraguacompra.gov.ni.

(f) **Miriam García V., Responsable Unidad de Adquisiciones.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO

Reg. 20429 - M. 123678 - Valor C\$ 290.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO
 PETRONIC**

**PROYECCION DEL PROGRAMA
 ANUAL DE CONTRATACIONES 2013**

PREPARACION										EJECUCION		
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación	Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio	Observaciones	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	
TOTAL PAC					I	II	III	IV	30,504,301.07			
L GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
1	Corriente		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Gestión de Construcción	x	1,700,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/04/2013			
BIENES												
1	Corriente		1411 - Productos de papel	papel para escribir e imprimir	x	90,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/01/2013			
2	Corriente		8212 - Servicios de reproducción	papel para uso comercial	x	112,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/01/2013			
3	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	toner y cartucho	x	500,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/01/2013			
4	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Útiles de Oficina	x	300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/01/2013			
5	Corriente		4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionado	x	120,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/02/2013			
6	Corriente		5610 - Muebles de comodidad	muebles de comodidad	x	350,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/01/2013			
7	Corriente		4322 - Datos-voz, equipo de red multimedia, plataformas y accesorios	Licencia y software	x	460,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/01/2013			
8	Corriente		4321 - Equipo informático y accesorios	Repuestos y Accesorios	x	150,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/01/2013			
2	Corriente		4321 - Equipo informático y accesorios	Servidor y Accesorios	x	655,637.98	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/02/2013			
9	Corriente		4014 - Distribución de fluidos y gas	Valvulas de Seguridad y Accesorios	x	490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/01/2013			
10	Corriente		3118 - Juntas obturadoras y empaques	Sellos de Seguridad	x	320,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/01/2013			
11	Corriente		3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintura, Diluyente, Removedor y Accesorios	x	490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/01/2013			
1	Corriente		2411 - Recipientes y almacenamiento	Cilindros	x	15,000,000.00	Licitación Especial	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/01/2013			
12	Corriente		5110 - Medicamentos antiinfecciosos	medicamentos y productos farmaceuticos	x	60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2013			
13	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumático	x	478,900.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2013			
14	Corriente		3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Material Electrico	x	450,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2013			
15	Corriente		2711 - Herramientas de mano	Cepillo de Alambre	x	30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2013			
16	Corriente		4014 - Distribución de fluidos y gas	Repuestos y Accesorios	x	30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	11/04/2013			
17	Corriente		4615 - Equipos de seguridad accesorios y suministros	Equipos de Protección	x	250,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/04/2013			
18	Corriente		2317 - Maquinaria, equipo y suministros para talleres	Accesorios para Talleres	x	30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/04/2013			
19	Corriente		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Filtros y Aceites	x	30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2013			
2	Corriente		2411 - Recipientes y almacenamiento	Aros Bases y Fondos para Cilindros	x	650,000.00	Licitación Especial	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2013			
20	Corriente		2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Baterías para Vehículos y Accesorios	x	50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/04/2013			
21	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Fotocopadoras	x	240,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/04/2013			
3	Corriente		2510 - Vehículos de motor	Vehiculos de Transporte	x	3,787,022.00	Licitación Especial	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/02/2013			
22	Corriente		4618 - Seguridad y protección personal	Trajes de Protección Personal	x	75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/04/2013			
CONSULTORIAS												
23	Corriente		7213 - Servicios de Construcción general	Consultorias de Obras de Arquitectura	x	300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/03/2013			
SERVICIOS GENERALES												
24	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de Energía Electrica	x	221,741.09	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/04/2013			
25	Corriente		7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Confeccción de Uniformes	x	230,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/01/2013			
26	Corriente		8510 - Servicios sanitarios integrales	Servicios Médicos	x	84,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2013			
27	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de Fumigación	x	25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2013			
28	Corriente		9210 - Orden público y seguridad	Servicio de Vigilancia	x	490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2013			
29	Corriente		7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Servicio de Calibración	x	30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/09/2013			
30	Corriente		5310 - Ropa	Camisetas Polos y Camisetas	x	30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/01/2013			
31	Corriente		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	x	490,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	22/01/2013			
32	Corriente		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Alquiler de Equipos y Sistemas de Transporte	x	50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2013			
33	Corriente		8111 - Servicios informáticos	Servicio de Internet	x	50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/04/2013			
34	Corriente		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Líneas Telefónicas Convencionales	x	84,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2013			
35	Corriente		8111 - Servicios informáticos	Servicios Informáticos	x	30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	11/04/2013			
36	Corriente		5020 - Bebidas no alcohólicas	Suministro de Agua Purificada	x	115,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2013			

37	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionado	x		80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/06/2013		
38	Corriente	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Mantenimiento y Reparación de Planta Eléctrica	x		32,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/05/2013		
39	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras	x		252,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/03/2013		
40	Corriente	7318 - Servicios de procesado y trabajo con máquinas	Servicio de Pintado o Pintura	x		150,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/02/2013		
41	Corriente	8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de Servidores y Programador para Integración de Módulos	x		212,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/02/2013		
42	Corriente	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Formación Profesional	x		384,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/05/2013		
43	Corriente	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Salones de Reuniones y Banquete	x		216,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	29/01/2013		
44	Corriente	9210 - Orden público y seguridad	Suministro, Recarga y Mantenimiento de Extintores	x		50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/05/2013		
EL GASTO DE CAPITAL											
OBRAS											
BIENES											
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
Total de Procesos a Publicar : 49											

Elaborado por: Lic. Graciela Sánchez García, Coordinadora Oficina de Adquisiciones. Revisado por: Lic. Katherine Argeñal López, Gerente General. Autorizado por: Ing. Jose Francisco López, Presidente Junta Directiva.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 20575 - M. 125494 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012. LAS TRES DE LA TARDE.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XX-286-2012, del quince de octubre del año dos mil doce, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación, calificación y recomendación de ofertas, recomendó la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2012, por "Adquisición de 40,000 cajas de cartón corrugado auto armables", informe que fue recibido por la Superintendente de Bancos, con fecha de veintiocho de noviembre del año 2012; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que no habiendo recibido ningún recurso de aclaración de parte del oferente participante, se continúa el proceso y de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

III

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha evaluación y recomendación, ya que considera que la única oferta recibida en el proceso, se evaluó cumpliendo con lo establecido en el Arto. 39 de la Ley 737, de igual forma se cumplió al evaluar con los factores y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE
SIB-OIF-XX-351-2012**

10101

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2012, por "Adquisición de 40,000 cajas de cartón corrugado autoarmables".

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2012, por "Adquisición de 40,000 cajas de cartón corrugado autoarmables", a la empresa: **Astro Empaques Nicaragua, S. A.** El monto total de la adjudicación asciende a **US\$49,680.00** (cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta dólares) incluyendo impuestos.

c) Esta autoridad firmará el contrato y las órdenes de compras, correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) El Ing. Ariel López, Coordinador del CEDOC, es el responsable de velar por la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

e) Se elaborará contrato con cuatro entregas parciales mensuales, conforme órdenes de compra. La ejecución de la contratación afectará dos períodos presupuestarios 2012-2013, la Dirección Administrativa Financiera y el área solicitante deberán realizar las provisiones necesarias para garantizar las erogaciones correspondientes.

f) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

(F) **VICTOR M. URCUYO V.**, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

Reg. 20573 - M. 125116 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 03/2013

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO	APERTURA
1	Mejoramiento de drenaje pluvial B° Jonathan González	040/2012	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre 2012 a las 9:00 am	El 22 de enero de 2013 a las 2:00 pm
2	Mejoramiento de barrio Las Torres, construcción de alcantarillado sanitario	041/2013	Cotización Mayor	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 19 de diciembre 2012 a las 9:00 am	26 de diciembre 2012 a las 9:30 am
3	Mejoramiento vial, B° Rigoberto López Pérez	042/2013	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre 2012 a las 09:00 am	El 22 de enero de 2013 a las 3:00 pm
4	Mejoramiento vial, B° Bello Horizonte III y IV Etapa	043/2013	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre 2012 a las 10:00 am	El 22 de enero de 2013 a las 4:00 pm
5	Mejoramiento vial, Comarca Las Flores	044/2013	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre 2012 a las 9:00 am	El 23 de enero de 2013 a las 9:00 am
6	Mejoramiento vial, B° Carlos Fonseca	045/2013	Por Registro	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 19 de diciembre 2012 a las 9:00 am	El 28 de diciembre de 2012 a las 10:00 am
7	Construcción de parque infantil B° Laureano Mairena	046/2013	L. Pública	Del 14 al 18 de diciembre 2012	El 20 de diciembre a las 2:00 pm	El 23 de enero de 2013 a las 10:00 am

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos),

10102

este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

(f) Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 20574 - M. 125434 - Valor C\$ 285.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
C x C 94-2012	CONSTRUCCIÓN DE TECHO Y GRADERIAS ESTADIO DE BASEBALL COMUNIDAD CUAJINIQUIL	Compra por Cotización	M.H.C.P	02-2012	ING. YULBER MANUEL ACUÑA ORDOÑEZ	419,452.76

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición**, ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. adquiterra@gmail.com
Dado en el municipio de Terrabona a los diez días del mes de diciembre del año 2012

(F) ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA, **RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.**

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
C x C 95-2012	CONSTRUCCIÓN DE TECHO Y GRADERIAS ESTADIO DE BASEBALL COMUNIDAD MONTE GRANDE	Compra por Cotización	M.H.C.P	02-2012	ING. MAURICIO JOSE SOBALVARRO MONTENEGRO	419,957.28

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición**, ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. adquiterra@gmail.com

Dado en el municipio de Terrabona a los diez días del mes de diciembre del año 2012

(F) ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA, **RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.**

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
C x C 93-2012	Reparación y Rehabilitación Muro del Cementerio del Casco Urbano	Compra por Cotización	M.H.C.P	02-2012	Ing. Richard Corrales Gutiérrez	598,148.90

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición**. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. adquiterra@gmail.com.

Dado en el municipio de Terrabona a los diez días del mes de diciembre del año 2012.

(F) ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA, **RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.**

Reg. 20507 - M. 124382 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Corinto

CARTEL

La infrascrita Profesora Nazaret del Socorro Estrada, Secretaria del Concejo Municipal de la Ciudad y Puerto de Corinto, HACE SABER: Que por unanimidad este Concejo Municipal, dictó la Resolución Número 03-2012, de las once de la mañana del día veintinueve de Octubre del año dos mil doce en la que acuerda basada en las consideraciones contenidas, la Cancelación del Convenio y Concesión por veinte años, con la Empresa, Océanos de Nicaragua, Sociedad Anónima, conocida también como NICASEA; quedando sin efecto legal alguno dichos contratos y sus adendum, y en consecuencia todo lo existente en la zona territorial concedía pasará a ser Patrimonio Municipal.

Corinto, 29 de Octubre del año 2012.

(f) **Prof. Nazareth del Socorro Estrada**, Secretaria del Concejo Municipal de Corinto.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.19188- M. 119179- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 123, Página 123, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE LUIS OCAMPO SALOMON, natural de San Ramón Municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le

extiende el Título de **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19189- M. 119179- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 124, Página 124, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CANDIDA OLIVIA RUGAMA PEREZ, natural de Siuna Municipio de Siuna, RAAN Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19190 - M. 44624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 125, Página 125, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL FRANCIS PERALTA, natural de Dakban, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19191- M. 44624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 126, Página 126, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SHARON ELIZABETH COULSON SLATE, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19192- M. 44624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 127, Página 127, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

UBER ANTONIO SILVA MEDINA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ecoturismo**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ecoturismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19193- M. 44624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 128, Página 128, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA FEDERICO BENJAMIN MENDIETA, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza RAAN Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19194- M. 44624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 129, Página 129, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SHAYRA EUDOMILIA DOWNS BERMUDEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19195- M. 44624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, Página 098, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIEGO MARIA BARRERA CEBALLOS, natural de El Tambo, Municipio de El Tambo, Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19196- M. 44624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 099, Página 099, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBINSON FERNANDEZ MUELLAS, natural de Cordon, Municipio de Cordon, Departamento de Cauca Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19197- M. 44624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 100, Página 100 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SONIA BEATRIZ RIVERA YOTENGO, natural de Silvia, Municipio de Silvia, Departamento de Cauca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19198- M. 119182- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 101, Página 101, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA LUCIA CASSO DIZU, natural de Silva, Municipio de Silvia, Departamento de Cauca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19199- M. 119182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 102, Página 102, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAIRA CHALPARIZAN VASDES, natural de Suarez , Municipio de Suarez, Departamento de Cauca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19200- M. 119182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 103, Página 103, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCERO VELASCO ARANDA, natural de Morales, Municipio de Morales, Departamento de Cauca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19201- M. 119182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 104, Página 104, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEDRO MOYA TOVAR, natural de Lopez, Municipio de Micay

, Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19202- M. 119182- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 105, Página 105, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE CRUZ MOÑA TOBAR, natural de López, Municipio de Micay, Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19203- M. 119182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 106, Página 106, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ORLANDO CUENE, natural de Silvia, Municipio de Silvia, Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de

Licenciado en Pedagogía Comunitaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19204- M. 119182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA LILIANA CHINDICUE HOYOS, natural de Popayan, Municipio de Popayan, Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19205- M. 119182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 108, Página 108, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAURO DURA PERTIAGA, natural de López, Municipio de Micay, Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República

de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19206- M. 119182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 109, Página 109, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIONIDES VALENCIA CHIRIPUA, natural de López, Municipio de Micay, Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19207- M. 119182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 110, Página 110, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OHUILDER BECOCHE CAMAYO, natural de Morales, Municipio de Morales Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19208- M. 119180 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 113, Página 113, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YELISA DEL SOCORRO GILL ALVARADO, natural de Villa Sandino, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19209- M. 119180 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 114, Página 114, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YORLENY LISBETH ZAMORA CENTENO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19210- M. 119180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 115, Página 114, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JHORAYLA LEAL SUAZO, natural de San Esquipulas, Municipio de Waspan Rio Coco, RAAN Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19211- M. 119180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 116, Página 116, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIELO ELIZABETH TORREZ QUIJANO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19212- M. 119180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 117, Página 117, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO JOSE GONZALEZ URBINA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19213- M. 119180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 118, Página 118, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HOWARD HENRIQUEZ JAMES, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ingeniería Pesca**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Pesca**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19214- M. 119180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 119, Página 119, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN ZAPATA TALENO, natural de

Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **a:POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19215- M. 119180 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 120, Página 120, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMONA DELSOCORRO SOLANO GONZALEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19216- M. 119180 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 121, Página 121, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA MARITZA GREEN SUAREZ, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19217- M. 119180 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 122, Página 122, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEDRO RODOLFO SANDOVAL MERLO, natural de Managua, Municipio de Managua, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19218- M. 119183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 111, Página 111, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILAR SANCHEZ BECOCHE, natural de Morales, Municipio de Morales Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19219- M. 119183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 112, Página 112, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIONICIA QUIRO OBISPO, natural de Timbiquí, Municipio de Timbiquí Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19220- M. 119183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 097, Página 097, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLADEMIR ESCOBAR, natural de Purace, Municipio de Purace Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19221- M. 119183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 096, Página 096, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALFONSO DIAZ NENE, natural de Coldono, Municipio de Coldono Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19222- M. 119183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, Página 095, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIANELVY ELIANA MAPALLO SAUCA, natural de Purace, Municipio de Purace Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19223- M. 119183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, Página 094, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HUMBERTO VALENCIA AVIRAMA, natural de Purace, Municipio de Purace Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19224- M. 119183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, Página 093 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERARDO CHILO DIZU, natural de Silva Municipio de Silvia Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19225- M. 119183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de

las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FABIOLA LEAL PAZ, natural de la Sierra, Municipio de la Sierra Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19226- M. 119183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADA INOCENCIO BOLAÑOS PAZ, natural de la Sierra, Municipio de la Sierra Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19227- M. 119183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, Página 090, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHN ALEXANDER PECHENE QUINTANA, natural de Morales, Municipio de Morales Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19228- M. 119184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, Página 089, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS OVIDIO DAGUA ULCUE, natural de Coldono, Municipio de Coldono Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19229- M. 119184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 088, Página 088, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUZ MERY AVIRAMA CALAMBAS, natural de Purace, Municipio de Coconuco Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener

el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19230- M. 119184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, Página 087, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YENY SOCORRO LEGARDA BEDOYA, natural de Purace, Municipio de Coconuco Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19231- M. 119184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 086, Página 086, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FERNEY ANDRES CHALAPU MUÑOZ, natural de Purace, Municipio de Coconuco Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19232- M. 119184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 085, Página 085, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILSON MELENJE YACE, natural de Purace, Municipio de Coconuco Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19233- M. 119184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 084, Página 084, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLARA ROSA HOL AVIRAMA, natural de Purace, Municipio de Coconuco Departamento de Cuaca Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía Comunitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía Comunitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19234- M. 119184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 083, Página 083, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALICIA ELENA KELLY BENT, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields Departamento de RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Gestión de la Atención y Prevención del VIH-Sida con Enfoque Intercultural**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Atención y Prevención del VIH- Sida con Enfoque Intercultural**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19235- M. 119184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 082, Página 082, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIMAS DEL ROSARIO DE AVILA TORRES, natural de Barraquilla, Municipio de Barraquilla Departamento de Atlántico Republica de Colombia ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Multilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Educación Intercultural Multilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19236- M. 119184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, Página 081, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELVIN MORTON JAMES OLEGARIOS, natural de Karawala, Municipio de la Desembocadura de Rio Grande de Matagalpa RAAS, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19237- M. 119184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIBSAN ARAGON GUTIERREZ, natural de Santo Tomas, Municipio de Santo Tomas Departamento de Chontales Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los trece día del Noviembre del dos mil doce.- Cyril Omeir Green, Secretario General URACCAN.

Reg.19238 – M. 118901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 269, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SCARLETH DEL SOCORRO HERNANDEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 19239- M. 118905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 259, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YARA MARGINE CANDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública Y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 19240- M. 118921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 298, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUDDY ISABEL PADILLA MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19241 – M. 118921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 178 Asiento N° 377 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEDDY JUDITH PADILLA MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg.19242 – M. 118908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 261, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESBIA MARIA LOPEZ CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 19243– M. 118960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 125, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAVID ISAAC ZUNIGA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19244 – M. 118984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 277, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA KARINA RIVERA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19245 – M. 118972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 52, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REBECA ELIZABETH AGUIRRE PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19246 – M. 118988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 27, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING DAMARIS MEDINA ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 19247– M. 118988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 40, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA VERONICA SANCHEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19248 – M. 119819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA ALEJANDRA BRICEÑO MAIRENA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg.19249 – M. 119024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 131, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN VLADIMIR ESTRADA BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.19250 – M. 119025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 148, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AXEL MOISES GUEVARA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19251– M. 119067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 315, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO NARVAEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19252– M. 119081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 155, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAGALY REBECA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19254 – M. 119116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 316, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VERONICA MAGALIS MARTINEZ QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19255– M. 119113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 304, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE PEREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18256 – M. 119156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 158, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCA LICETTE HERNANZE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Geóloga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19253 – M. 119097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DUSTIN HOFFMAN SAAVEDRA YESCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil once El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2011. Directora.

Reg.19257 – M. 119189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 203, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA EDUVIGE DIAZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Noviembre del 2008. Directora.

Reg.19258 – M. 119215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 191, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNY LIZETH CALDERON RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19259 – M. 118911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 249, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMAN ALBERTO REYES RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19260 – M. 118933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 36, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMAN AGUSTIN GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19261 – M. 118935 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 283, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUYAPA INDIANA DE FATIMA PADILLA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 68, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUYAPA INDIANA DE FATIMA PADILLA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19262 – M. 1190058– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEXANDER NOE MARTINEZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19263 – M. 118995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 482, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA EUGENIA HERRERA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19264 – M. 119037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 116, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO ESPINALES AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19265 – M. 119088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 423, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THELMA GUADALUPE ZEPEDA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre. de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.19266 – M. 119100– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 346, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SOLEDAD DEL SOCORRO MEDINA CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19267 – M. 119100 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 11, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARVIN ALEJANDRO DIAZ GOMEZ, Natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Sandra Villalobos. Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN ALEJANDRO DIAZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lorewy

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 19268 – M. 119111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 29, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLADYS MAYELA ARAUZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19269 – M. 119100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 199, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA CABRERA CISNERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19270 – M. 119166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 498, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUSY VERONICA BUSHEY CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós

días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19380 – M. 119774 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CECILIA GONZALEZ LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2012. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CECILIA GONZALEZ LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2012. Directora.

Reg.19361 – M. 119770– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 417, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ ALEYDA URBINA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19382 – M. 119778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 175, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MICHAEL MISAEL CISNEROS CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19383 – M. 119793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 212, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA GABRIELA VALESKA PINEDA MURRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19384 – M. 119993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DALILA DEL CARMEN TELLEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. Directora.

Reg. 19385 – M. 119976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 499, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESLY ANTONIO CAJINA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2012. Directora.

Reg. 19386 – M. 119855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 294, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA DOLORES BUSTO MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19387– M. 119811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 281, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRETHEL CONCEPCION HERNANDEZ ZEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinario de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 19318 – M. 119477– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 46, Partida 2854 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA ADELA ALVARADO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19319 – M. 119525– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 37, Partida 2836 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

RAQUEL ODILIA GOMEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 119320 – M. 119320– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77, Partida 2717 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL PINEDA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19132 M-118366 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería Hace constar que en el acta N° 07-2012, del 24 de agosto 2012, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: **Acuerdo N° 2** “ El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Ecuación Superior” acuerda **“Aprobar el reconocimiento de título de Ingeniero Civil, a señor FELIPE GONZALEZ PALLAIS**. Esto en base al reglamento de reconocimiento de Títulos Profesionales, Aprobado por el Concejo Universitario en la sesión N° 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo N° 5, Resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional de Sr. **FELIPE GONZALEZ PALLAIS**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente valido y reconocido en Nicaragua el **Título de Ingeniero Civil**, extendido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey México Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1,3,4,5,7,8,9,10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaria General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la oficina de registros y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancias y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. Ing Diego Muños Latino, Secretario General-UNI.

Reg. 19321 – M. 119444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 4269 Tomo XI Partida 9383 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

WILMER ANTONIO ALMIRANO SALGADO, natural de Rosita, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Redes de Computadora**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Dorberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19322 – M. 119376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 416 Tomo XI Partida 9355 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DYLAN ALBERTO GARCIA PALACIOS, natural de Ticuantepe Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por y:la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Dorberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19323 – M. 119499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 233 Tomo XI Partida 8804 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ERICK JOSE DIAZ SALINA, natural de San Jorge Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Dorberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19324 – M. 119509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 381 Tomo XI Partida 9250 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTHA BEATRIZ CALDERON MATAMOROS, natural de Larreynaga Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Dorberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19325 – M. 119354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 212, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA MASSIEL MIRANDA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. Directora.

Reg. 119326 – M. 119495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 135, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALERIA ARGENTINA BARAHONA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 19327 – M. 119493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 134, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELISA MASSIEL MENDOZA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 19328 – M. 119438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO MORENO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado**

en **Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea .González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008, Director.

Reg.19329 – M. 119437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

GUILLERMO BLADIMIR ACEVEDO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2010, Director.

Reg. 19330 – M. 119414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 287, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA MARINA MARTINEZ ROBLES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. de **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción e Interpretación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de septiembre del 2012. Directora.

Reg.19331 – M. 119407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que

este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE AMADOR ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce, El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 24 de Enero del 2012, Director.

Reg. 19332 – M. 119489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 19 Rep., Página 20 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. ELSA MARIBEL DELGADO MARTINEZ, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del dos mil doce. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 19333 – M. 119360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2779, Página 249 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLENE DE FATIMA MORALES GOMEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 19334 – M. 119564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2753, Página 236 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LAURA JOHANA LOPEZ POLANCO, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 119335 – M. 119455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2967, Página 295 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO RAUL LOPEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintisiete de septiembre de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 19336 – M. 119348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 179, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORLAN BAYARDO REYES SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19337 – M. 119379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 124, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DENISE CAROLINA OSEJO SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19338 – M. 119484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 165, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN ABIGAIL BETANCO PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19339 – M. 119341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 07 de la Página 028 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

RICARDO MARTINEZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 22 días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

Es conforme, Managua, a los Veintidós días de Octubre del año Dos Mil Doce. Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector.

Reg. 19340 – M. 119452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1101.1 Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

HAZOL ARGENTINA OTERO TERAN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19341 – M. 119543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 524 Página 524 Tomo 2, el Título a nombre de:

SHENDY YANIRIS HOOKER CUTHBERT, natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta

Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 25 de Noviembre del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 19342 – M. 119540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo La página 202, Asiento 425, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA SOLANO MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 19343 – M. 119399 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

KELDYS ARIEL GARCIA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil doce El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo El Decano, Ing. Keitelle Campos

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil doce Firma Ilegible, Director (a).